



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

Corrientes, **24 NOV 2011**

ORDENANZA N°

5562

VISTO:

Las normas vigentes para la nominación de Avenidas y Calles de esta ciudad, y siendo propicia la ocasión para el reconocimiento a hombres y mujeres ejemplares, que promovieron el bienestar general y obraron para el bien común de la sociedad, y;

CONSIDERANDO

Que, el Señor PEDRO J. LCONTE REYNA en el año 1921 se recibió de Maestro Normal Nacional en la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, vieja Escuela Regional, hoy Escuela Normal de Maestros "José Manuel Estrada".

Que, con tal solo 20 años de edad, el 24 de Julio de 1922, desde Las Palmas, Chaco, se incorporó a la Dirección de una Escuela ambulante de indios Tobas como Maestro para el Plan de Alfabetización.

Que, Don PEDRO J. LCONTE REYNA desarrolló toda su trayectoria Profesional en la Provincia del Chaco inhóspito de esos tiempos, sus años como Maestro de Aborígenes constituyen una historia que se eleva ante los ojos actuales como auténtica aventura.

Que, fue reconocido al final de su Gestión como Director de Escuelas muy importantes de las Ciudades de Resistencia y Corrientes.

Que, el Concejo Nacional de Educación lo nombró Inspector de Escuelas Primarias de la Nación, designación a la que renunció.

Que, sería un orgullo para los correntinos que calles de nuestra ciudad lleven nombres de "Héroes Anónimos al Servicio de la Patria", como afirmación que sus valerosas entregas y sacrificios no fueron en vano.

Que, auténticos maestros como Don PEDRO J. LCONTE REYNA engrandecieron a la Patria, honrando a Corrientes y al país.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: IMPONER el nombre de "PEDRO J. LCONTE REYNA," a la calle que se conoce como N° 322, entre las calles Carlos Lamas y Los Malvones del Barrio Molina Punta, según el Anexo I adjunto a la presente, del ejido de esta Ciudad.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
 NA/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de Expediente	
Entradas	FECHA 06 DIC 2011
Salidas	

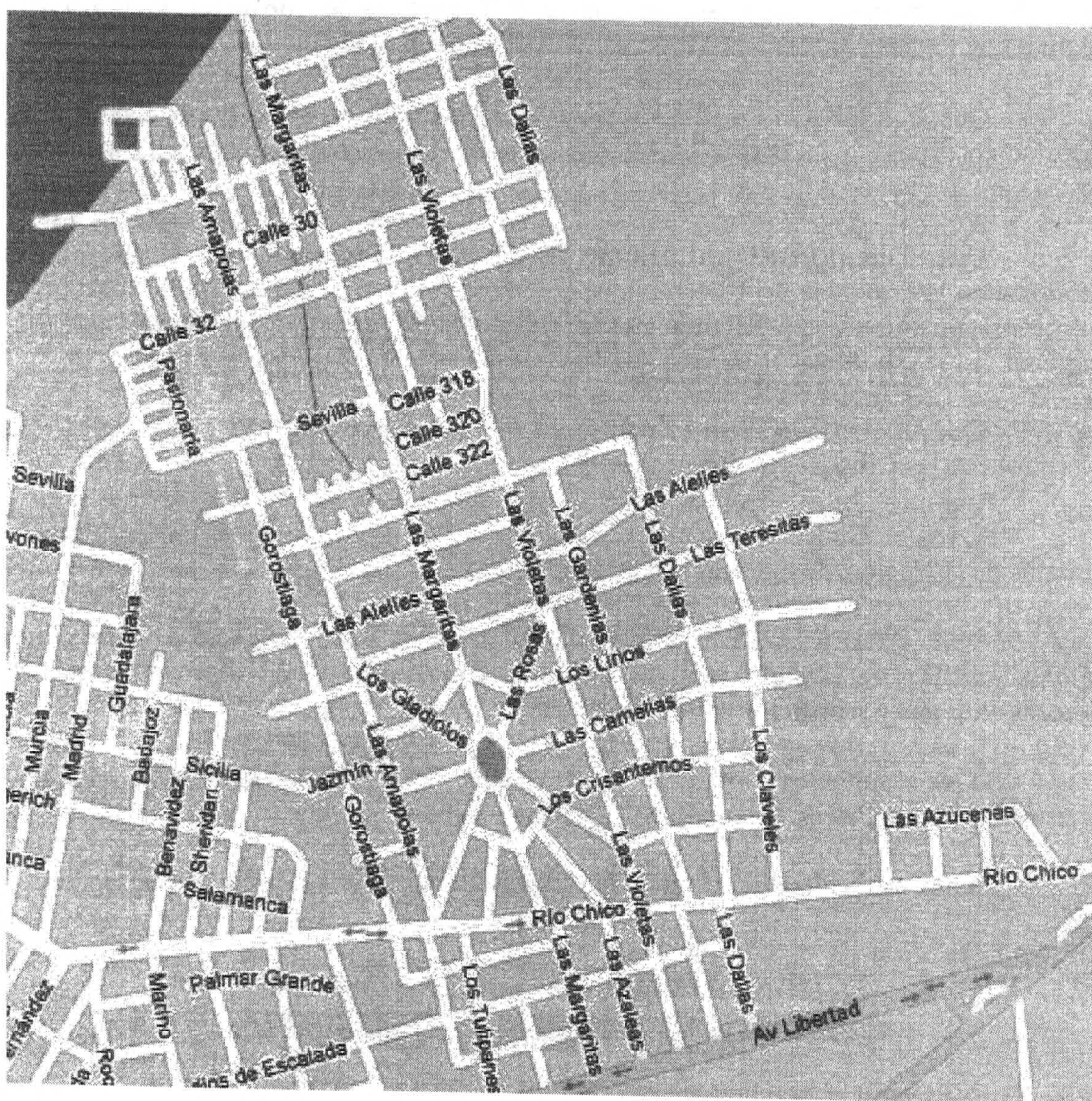
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"**

.2//

Corrientes, **24 NOV 2011**

ORDENANZA N° 5562

ANEXO I



Dr. JUSTO A. ESTOUPE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



[Signature]
Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes